

---

# CÓDIGO DE ÉTICA FUNDACIÓN CONVIVIR



## Presentación

El **Código de Ética de Fundación Convivir (FC)** es un documento que incluye los principios fundamentales, principios operativos y aquellas pautas o patrones que sirven de guía para las acciones y para la administración de nuestra organización. Incluye un conjunto de reglas que definen el comportamiento ideal o más adecuado para los colaboradores de la organización.

Somos una institución fundada el 27 de junio de 1985 cuyas principales líneas de acción son Salud, Educación y Ciudadanía. Trabajamos desde una perspectiva de promoción de derechos, teniendo en cuenta la diversidad cultural y de género. Desarrollamos nuestra actividad en el campo de la prevención, la investigación y el tratamiento clínico y comunitario de personas usuarias de drogas.

### Misión:

Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de drogas a través de estrategias de reducción de riesgos y daños que incluyen la prevención, la investigación y el abordaje integral, tanto clínico como comunitario, contribuyendo a disminuir el sufrimiento psíquico y social de las personas, familiares y miembros de la comunidad.

### Visión:

Ser un referente a nivel nacional e internacional, y para la comunidad en general, en el campo de la prevención, investigación y tratamiento de los usuarios de drogas por el fundamento científico y eficacia de nuestras intervenciones.

### Valores:

- **Trabajo en equipo:** somos un equipo dedicado a conocer y aplicar en forma responsable las mejores prácticas, competencias y actitudes según la ciencia y reglas del arte de nuestro quehacer.
- **Respeto a la diversidad:** proporcionamos un trato respetuoso e igualitario a todas las personas, independientemente de su estado de salud, historia, etnia, nacionalidad, edad, sexo, género, religión, nivel socioeconómico, educación o ideales.
- **Compromiso:** hacemos todo lo que está a nuestro alcance para cumplir efectivamente con nuestra misión institucional.
- **Excelencia:** buscamos la mejora continua a través de procesos de actualización de contenidos basados en la evidencia científica.

## 1. Pautas generales de organización

### 1.1 Transparencia y gestión

**1.1.1** FC deberá actuar en todo momento respetando la legislación vigente en el país.

**1.1.2** La gestión de FC deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la organización.

**1.1.3** FC facilitará información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de estos, y composición de sus órganos directivos y ejecutivos.

**1.1.4** FC publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas, recursos, balance financiero y órganos directivos.

### 1.2 Responsabilidad de directivos y empleados

**1.2.1** Los/las directivos, los/las profesionales y empleados/empleadas de FC tienen el deber de comportarse conforme a derecho con la organización, respetar a las personas que la integran o que interactúan con ella, cumplir sus funciones con esmero y diligencia y mantener la confidencialidad o reserva de la información privada de la organización.

**1.2.2** Los/las directivos, los/las profesionales y empleados/empleadas de FC respetarán la vida privada y la honra de cada una de las personas que la integran.

**1.2.3** Los/las directivos, Los/las profesionales, empleados/empleadas y personas vinculadas a FC deberán cuidar con especial esmero los bienes y activos del patrimonio de la organización.

## 1.3 Recursos económicos

**1.3.1** Toda la actividad de captación de fondos o fundraising que realice FC deberá ajustarse al marco legal, así como a los principios éticos establecidos en este Código.

**1.3.2** En la actividad de obtención de fondos FC actuará siempre con equidad, honestidad, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en nuestra labor profesional.

**1.3.3** FC no aceptará fondos, sean de origen particular, estatal o corporativo, cuando éstas entren en colisión con los fines y valores de la organización.

**1.3.4** FC será responsable ante aquellos de quienes recibe fondos, y no utilizará mensajes o ilustraciones que comprometan de alguna manera la dignidad de ninguna persona.

**1.3.5** FC deberá adjuntar los estados y cuentas económico financieros a la memoria que anualmente se realice y publicarán o darán conocimiento de sus datos económicos fundamentales a sus socios y donantes y a las contrapartes con las que trabajen.

## 1.4 Conflictos de interés

**1.4.1** Los/las directivos, los/las profesionales, empleados/empleadas y prestadores de servicios de FC tienen el deber de evitar todo conflicto entre sus intereses personales o privados y los intereses de la organización.

**1.4.2** Entendemos por conflicto de interés la situación que se presenta cuando un miembro del órgano de gobierno o del resto del equipo operativo de la organización, en el desempeño de sus funciones, puede influir en la toma de una decisión de la que pueda obtener un beneficio para sí de manera directa o indirecta.

---

## 1.5 Recursos Humanos

**1.5.1** FC respetará especialmente los derechos y deberes emanados de las leyes en las relaciones que se establezcan con personas que se desempeñen en calidad de trabajadores.

**1.5.2** FC adoptará siempre las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier discriminación o exclusión de participar en la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad, opinión política, religión o cualquier otra condición.

**1.5.3** FC deberá desarrollar políticas internas que garanticen la efectiva igualdad de género y participación de minorías en la organización.

**1.5.4** FC fomentará el desarrollo de competencias para conciliar los intereses profesionales del equipo humano y los objetivos de la organización:

## 2. Pautas Generales de Trabajo Social

### 2.1 Trato de las personas, grupos y comunidad

**2.1.1** Los/las profesionales y empleados/empleadas de FC respetarán la singularidad y la dignidad inherente a las personas y se comprometen a respetar y adherirse a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**2.1.2** Los/las profesionales y empleados/empleadas de la FC comprenden que las relaciones entre personas son un vehículo importante para el cambio, recurriendo a sus conocimientos, valores y habilidades para ayudar y apoyar a las personas y solucionar problemas sociales.

**2.1.3** En su actividad, los/las profesionales y empleados/empleadas pondrán su trabajo al servicio de las personas, grupos, comunidades aceptándolos tal y como son, sin que esto signifique aceptar todo tipo de conductas.

**2.1.5** Los/las profesionales y empleados/empleadas FC deben respetar, las opciones y criterios ideológicos, morales y religiosos de las personas que atienden.

**2.1.6** Los/las profesionales y empleados/empleadas no deben utilizar un lenguaje despectivo en sus comunicaciones escritas o verbales hacia las personas que atienden. Deberán utilizar un lenguaje preciso y respetuoso en todas sus comunicaciones.

**2.1.7** Los/las profesionales y empleados/empleadas de FC deberán respetar y promover el derecho de las personas a la autodeterminación y autonomía y les asistirán en sus esfuerzos por identificar y resolver sus objetivos, animándolos a tomar decisiones informadas sobre lo que les concierne.

**2.1.8** Los/las profesionales y empleados/empleadas de FC deben tener la capacidad de comprender la información y tomar una decisión, valorando las consecuencias razonablemente previsibles de la acción o la falta de acción.

**2.1.9** En lo que respecta a la intervenciones o servicios en Salud Mental los profesionales FC actuarán de acuerdo a las obligaciones y derechos emanados del marco normativo, Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

## **2.2 Confidencialidad**

**2.2.1** Los/las profesionales y empleados/empleadas de FC deberán valorar, lo antes posible, la capacidad de la persona atendida para dar su consentimiento informado.

**2.2.2** Los/las profesionales y empleados/empleadas de FC sólo deben suministrar servicios a las personas usuarias cuando esta relación esté basada en un consentimiento válido informado, permitiendo a las personas tomar sus propias decisiones de manera libre, no coaccionada y bien informada.

## **3. Difusión, aplicación y cumplimiento del Código Ético**

**3.1.1** El Código Ético será aprobado por el máximo órgano de gobierno de FC, así como las posibles modificaciones que en él se realicen.

**3.1.2** El Código Ético de FC deberá ser suscrito por los/las profesionales, empleados/empleadas y Órgano de Gobierno.